

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez el presente proceso informando la recepción de memorial y anexos, soporte de emplazamiento realizado por la parte demandante, así como solicitud de acceso al expediente electrónico por parte de un apoderado. Sírvase proveer.

Cerrito 16 de mayo de dos mil veintitrés (2023)

DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO (S)

Cerrito, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Vistos los escritos allegados al correo institucional del despacho, y examinado el expediente se encuentra que:

1. No obra en el expediente constancia de la inscripción de la demanda.
2. Es necesario reiterar los oficios N°331 (Superintendencia de Notariado y Registro); 332 (Agencia Nacional de Tierras) y 333 (Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas), librados conforme a lo ordenado en el auto que dispuso admitir la demanda y de los cuales no se ha obtenido respuesta alguna.
3. Se requiere dar traslado a las excepciones de fondo propuestas con la contestación de la demanda y trámite de las previas propuestas en escrito separado, conforme lo indica el artículo 100 del CGP.
4. En auto de fecha 04 de Noviembre de 2021, se dispuso advertir al demandante para que realizara los emplazamientos ha herederos determinados e indeterminados del señor José de Jesús Fajardo y demás personas desconocidas e indeterminadas, No obstante ello, el apoderado de la parte demandante realizó los emplazamientos relacionando en los mismos *“herederos determinados e indeterminados del señor José de Jesús Fajardo y demás personas desconocidas e indeterminadas”* Tomando la literalidad de la providencia, sin hacer mención de todos y cada uno de los nombres de los determinados, los cuales conocen únicamente las partes, y por tanto no fueron mencionados, en su momento; Sin embargo esta situación debe corregirse una vez se resuelvan las excepción previa planteada y continuar con el trámite del proceso.
5. Por último y una vez consultada la vigencia profesional¹, se reconoce personería para actuar dentro del presente proceso al DR. MILTON HUGO ACEVEDO PACHECHO identificado con c.c. N° 13.921.424 de Málaga y T.P. N° 112.197 del C. S. de la J. con correo electrónico de notificaciones hugoacevedo59@hotmail.com con el fin de que conforme al poder allegado, represente los intereses del señor Pedro Fajardo identificado con Cedula de Ciudadanía N°13.816.260.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto, el juzgado promiscuo municipal de Cerrito Santander,

RESUELVE

PRIMERO: Requierase a la parte demandante para que aporte constancia de la inscripción de la demanda.

SEGUNDO: Reitérense los oficios N°331 (Superintendencia de Notariado y Registro); 332 (Agencia Nacional de Tierras) y 333 (Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas).

TERCERO: Córrase traslado de las excepciones de fondo o de mérito propuestas con la contestación de la demanda presentada mediante apoderado judicial, por el demandado señora Pedro Fajardo, conforme a lo establecido en el artículo 370 del C.G.P.

¹ Certificado de Vigencia N.: 1224232

CUARTO: Córrase traslado de las excepciones previas formuladas en escrito separado al de la contestación de la demanda, mediante apoderado judicial, por el demandado señor Pedro Fajardo, en los términos del artículo 101 del C.G.P.

QUINTO: Téngase al DR. MILTON HUGO ACEVEDO PACHECHO identificado con c.c. N° 13.921.424 de Málaga y T.P. N° 112.197 del C. S. de la J. con correo electrónico de notificaciones hugoacevedo59@hotmail.com, con el fin de que conforme al poder allegado, represente los intereses del señor Pedro Fajardo identificado con Cedula de Ciudadanía N°13.816.260.

SEXTO: Compártase el link del expediente electrónico al apoderado del señor Pedro Fajardo.

Se advierte que los estados, traslados y demás se publican en la cartelera física y el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cerrito>, siendo responsabilidad de las partes y demás interesados consultarlos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO –
SANTANDER
El anterior auto se notifica mediante anotación en el cuadro de estados N° 039, se publica en página web de la rama judicial
En la fecha: 13 DE JUNIO DE 2023
DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ
Secretario